



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
RADICADO : **11001-3335-012-2020-00205-00**
DEMANDANTE: **EDWARD MAURICIO ABRIL LOZANO**
DEMANDADO: **HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS E.S.E.**

**ACTA No. 075 - 2022
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ARTÍCULO 182 LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022) siendo las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc, constituyó audiencia virtual bajo la plataforma de Lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: **MARIO EDGAR MONTAÑO BAYONA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.101.098 y T.P. 51.747 del C.S. de la J..

La parte demandada: **JOSE DAVID RUIZ ARGEL**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 78.751.098 y T.P. 159.809 del C.S. de la J., el Despacho le reconoce personería.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán la siguiente etapa

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Práctica de pruebas

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

II. PRÁCTICA DE PRUEBAS

TESTIMONIALES

PARTE ACTORA

Se recibió el testimonio de las señoras

- Magally Urueña Plazas
- Dayana Magali Ramirez López
- Lorena Gutiérrez Botero

A quienes se les informó de las implicaciones del perjurio.

Las declaraciones quedan registradas en la videograbación.

PARTE DEMANDADA

Se recibió el testimonio de los señores

- Juan Manuel Mendieta
- Jesús Alberto Martínez
- Sandra Quintero

A quienes se les informó de las implicaciones del perjurio.

Las declaraciones quedan registradas en la videograbación.

Se deja constancia que al iniciar la declaración de la señora Sandra Quintero se presenta inconvenientes en la conexión, ocasionando que no fuera posible continuar con la recepción del testimonio por lo que se programa nueva fecha para practicar la prueba.

El despacho cita nuevamente a los testigos Dayana Magali Ramirez López y Lorena Gutiérrez Botero

SE PROGRAMA FECHA PARA CONTINUAR LA PRACTICA DE PRUEBAS, EL 3 DE MAYO DE 2022 A LAS 3:30 P.M.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Fungió como Secretaria Ad-Hoc: Angie Julieth Lozano Ramírez.

Firmado Por:

Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8c13859d68b54b811b278b209dde6d7819707e3057e9b01a60239772f1700a0**

Documento generado en 03/05/2022 04:57:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>